

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 2, y Santa Catalina. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 298 de 25 Octubre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

*Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.*

	Pesetas.
Suma anterior.	9.272 24
» La suscripción de la Escuela de niñas de Librilla, que se consigna en el Boletín del día 25, debe ser de 3'05 pesetas en vez de 5'05 con que aparece; por lo que son baja 2 pesetas.	2 »
	9.270 24
» D. Joaquín Fuster, Profesor de la Escuela de niños de la Ribera (Molina).	2 »
» Los niños de dicha Escuela.	1 75
» D.ª Enriqueta Zaragoza, Profesora de la Escuela de niñas de id. id.	1 50
» Las niñas de la misma.	2 25
<b>TOTAL.</b>	<b>9.277 74</b>

#### Número 1.962. JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Oposición desestimada.

En el expediente de registro número 15.041, para la mina de hierro nombrada «Oportuna», del término de Jumilla, incoado en 18 de Agosto de 1900 por D. Pedro Crespo Jiménez, vecino de aquella villa, se ha informado por la Comisión provincial y decretado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 de Julio último, lo siguiente:

«Esta omisión ha visto el expediente de registro núm. 15.041 para la mina de hierro del término de Jumilla, titulada «Oportuna», que la Jefatura de este distrito minero ha remitido á informe de dicha Corporación.

El referido registro es de doce pertenencias, está situado en el paraje llamado Las Puntillas Pedrera, y lo solicitó D. Pedro Crespo Jiménez el día 18 de Agosto último.

Admitida y publicada que fué la indicada solicitud en la forma que dispone la legislación vigente sobre la materia, D. Pedro Azuar Gómez y

otros varios individuos que dijeron ser dueños de un manantial denominado Las Puntillas y situado en el paraje del mismo nombre, cuyas aguas se destinan á riegos, se opusieron á que se otorgue á D. Pedro Crespo la concesión á que aspira, en razón á que el terreno designado al efecto por el mismo dista menos de 100 metros del mencionado manantial, y es seguro que las corrientes de éste se desviarán por consecuencia de las labores que se ejecuten, bien sean mineros, ó de alumbramiento de aguas, que son las que el registrador de «Oportuna» se propone hacer, con el pretexto de explotar hierros.

La reclamación de que se ha hecho mérito fué contestada por Don Vicente Daviu Castañedo, en nombre del referido registrador, exponiendo que éste pretende solamente descubrir y explotar hierro, derecho que forzosamente debe reconocersele, siempre que los trabajos que para ello ejecute se establezcan á la distancia que está prevenida, del manantial Las Puntillas, á cuyo fin la Administración activa podrá fijar en su día las condiciones especiales que su representado haya de cumplir.

Esto en resumen, resulta del expediente de referencia; y teniendo en consideración, primero: que con arreglo á lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 17 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, las demarcaciones de los límites de las concesiones mineras pueden comprender toda clase de terrenos, sin excepción alguna, siempre que las labores se ejecuten con sujeción á las reglas de policía y seguridad; y segundo: que según se preceptúa en el párrafo 2.º del art. 24 de la ley de Aguas vigente, tales labores no pueden ejecutarse dentro de una pertenencia minera, sin previa estipulación de resarcimiento de perjuicios; debiendo fijar la Autoridad administrativa, en el caso de no haber avenencia, las condiciones de la indemnización, previo informe de peritos nombrados al efecto, esta Comisión entiende y ha acordado se manifieste á V. S. que es procedente siga su curso legal el expediente de registro de que se trata, sin perjuicio de que cuando se expida el correspondiente título de propiedad, se consigne en éste como condición especial, que el concesionario de «Oportuna» no podrá dar comienzo á los trabajos mineros, sin cumplir antes las prescripciones establecidas en el citado párrafo 2.º del art. 24 de la ley de Aguas.

Lo que tengo el honor de comu-

nicar á V. S., con devolución de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 2 de Julio de 1901.—El Vicepresidente, E. L. Palacios.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.»

**Decreto.**—De conformidad con los anteriores dictámenes de la Comisión provincial y de la Jefatura de minas, vengo en resolver que continúe el presente expediente por sus trámites de ley y reglamento y en disponer que se proceda al reconocimiento y demarcación, si fuera procedente, del terreno que se solicita para la mina «Oportuna», á que el mismo se refiere, con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de la ley, y expresando el Ingeniero que la practique las condiciones especiales que hayan de imponerse á la concesión de la referida mina. Notifíquese.—El Gobernador, Villanueva.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, y para conocimiento de los interesados en la fuente de Las Puntillas, del expresado término de Jumilla, según se previene en el preinserto decreto.

Murcia 17 de Octubre de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.003.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Notificación.

En el expediente de registro número 13.640, para la mina de hierro nombrada «La Cruz», del término de Moratalla, incoado en 10 de Enero de 1899, por D. Juan Guirado López, vecino de Hellín, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 23 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado, por el importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro número 13.640, para la mina «La Cruz», del término de Moratalla: Notifíquese, El Gobernador, Moral.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho señor Guirado López, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 24 de Octubre de 1901.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

# Jefatura de minas de Murcia.

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, que estableció el descuento del 5 por 100 sobre los depósitos que están obligados a hacer los peticionarios de concesiones mineras y la aplicación que debe dársele a dicho descuento.

CARGO	Cantidades ingresadas.		
	Por expedientes despachados en el campo.	Por expedientes renunciados	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Julio de 1901.—Por el 5 por 100 del importe de las devoluciones en este mes. . . . .	440 95	27 70	468 65
Agosto de id.—Por id. id. é id. . . . .	178 40	33 20	211 60
Septiembre de id.—Por id. id. é id. . . . .		24 30	24 30
<b>TOTAL de ingresos.</b> . . . .	<b>619 35</b>	<b>85 20</b>	<b>704 55</b>

DATA	Cantidades invertidas.		
	Personal.	Material.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por déficit del 2.º trimestre. . . . .			188 95
3 Agosto.—Factura de Koehler y Bielsa, de Madrid, por limpieza y compostura de aparatos topográficos. . . . .		193 25	
Idem.—Por retorno de dichos aparatos á esta Jefatura. . . . .		4 85	
31 id.—Porte de otros instrumentos topográficos á la Dirección general		6 »	
29 Septiembre.—Al encuadernador Ruiz, por la reencuadernación de tres libros de planos antiguos. . . . .		10 50	398 75
30 id.—Factura de Nogués, por impresos y objetos de escritorio. . . . .		151 65	
30 id.—Idem del editor del <i>Boletín oficial</i> , por 130 números de dicho periódico. . . . .		32 50	
Idem.—Por pagos de escribientes temporeros en el tercer trimestre. . . . .	366 60		366 60
<b>TOTAL de gastos.</b> . . . .			<b>954 30</b>

### RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	704 55
Idem la data { Déficit anterior. . . . .	188 95
{ Personal. . . . .	366 60
{ Material. . . . .	398 75
Déficit para el cuarto trimestre de 1901. . . . .	249 75

De forma que importando el cargo 704 pesetas 55 céntimos y la data 954 pesetas 30 céntimos, resultando un déficit para el cuarto trimestre de 249 pesetas 75 céntimos, de cuya cantidad me dataré en la cuenta de dicho trimestre.

Murcia 22 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Belmar*.—V.º B.º: El Gobernador, *Morales*.

Número 1.956.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.698.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, en nombre y sin poder de D. Theodoro Eichmann, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Milagro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y

en el sitio llamado Villaescusa, diputación de la Escucha; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, de la propiedad de D. Miguel Navarro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la era de la casa de Villaescusa, propiedad de D. Miguel Navarro, y se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 800; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera O. 600 metros. El referido D. Theodoro, ha conferido poderes

con fecha 12 del actual á D. Anselmo Bañón, el cual los ha presentado en el día de la fecha.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Octubre de 1901.—Antonio Belmar.

### Primera sección

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Gijón una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo, (*Gaceta* núm. 234 de 22 Agosto.)

### Cuarta sección.

Número 1.988.

Don José Olaya Ferrando, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, décimocuarto de Caballería y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de segunda del cuarto escuadrón de dicho regimiento Juan Moya Martínez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Moya Martínez, natural de Moratalla, provincia de Murcia, vecindado en Moratalla, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas persona-

les son las siguientes: su estatura un metro seiscientos diez y nueve milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Valencia y á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas Autoridades así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.—José Olaya.

### Quinta sección

Número 1.846.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Murcia.—Primer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
12352	Antonio Corbalán.	3'30

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
54	Antonio Sánchez Olmos.	2'65	77	Juan Pellicer.	4'96
60	Antonio Hellín Hernández.	18'47	78	José Pellicer López.	12'79
81	Domingo Vazquez Pardo.	3'30	85	José Montesinos.	3'62
94	Francisco Hellín Hernández.	5'46	88	José Ballester Iniesta.	3'85
96	Francisco Navarro Gil.	3'19	89	José García Campillo.	2'65
99	Francisco Hernández.	2'54	94	Juan Ortuño Cascales.	4'62
411	Francisco Ballesta González.	10'53	96	José Pellicer Pujante.	12'29
15	Gaspar Vázquez Ruiz.	3'85	97	José Castillo Pujante.	6'94
17	Ginés Gómez Martínez.	3'64	708	Juan Olmos Martínez.	3'31
30	José Hernández Gil.	4'14	15	Juan Albuquerque.	2'09
31	Juan Hernández García.	0'59	13	José Corbalán Jiménez.	4'35
34	José Pérez Zapata.	6'60	40	José Pellicer Rodríguez.	4'97
37	José Oliva Aguilar.	2'65	38	José Viguera Marín.	5'26
40	Juan Hernández Sánchez.	3'67	47	Juan de la Cruz López Martínez.	14'52
56	Juan Pérez Sánchez.	2'54	48	Juan Ferrer Jiménez.	5'29
57	Juan de la Cruz Silvestre.	2'37	53	Juan Hernández Valverde.	3'64
59	José Hernández Sánchez.	1'87	55	Juan Esparza Pallarés.	3'96
63	José Hellín Ortuño.	2'21	71	Luis Orts Lorente.	2'65
66	José Hellín Hernández.	1'87	76	Miguel Viguera Martínez.	2'76
72	José García Capel.	2'86	97	Pedro Sánchez Caballero.	2'04
75	José Sánchez Martínez.	1'87	96	Pedro Martínez Hellín.	3'52
77	Juan Ballesta González.	5'85	801	Pedro Martínez Conesa.	2'97
81	José Hellín Martínez.	4'03	2	Pedro Albuquerque.	1'99
94	Miguel Navarro Atenza.	3'70	12	Ramón García.	2'09
95	Mateo Gil Vázquez.	2'32	17	Salvador Sandoval.	3'36
96	Maria Navarro, viuda.	6'28	18	Salvador Arnaldos Arnaldos.	1'97
97	Miguel Sánchez García.	3'70	23	Serafín Martínez Rodríguez.	7'38
506	Pedro Ballesta Vázquez.	2'21	773	Maria Hernández Pellicer.	1'99
21	Viuda de Francisco Sánchez.	2'53	833	Tomás López.	10'11
24	Viuda de José Hellín.	8'12	34	Viuda de Juan José Viguera.	2'54
	<i>Semestrales.</i>		36	Viuda de Pedro Parraga.	4'30
			37	Viuda de Francisco Ortuño.	6'07
			38	Viuda de Salvador Hidalgo.	5'35
				<i>Semestrales.</i>	
12357	Antonio López.	3'31	533	Antonio Gambin Espada.	2'15
76	Cándido Navarro Atenza.	2'87	41	Antonio Romero.	1'97
95	Francisco Serrano Carvajal.	2'64	54	Agustín Conesa.	3'08
97	Francisco Sánchez.	3'31	56	Antonio Rodríguez Serrano.	1'97
400	Francisco Pérez García.	2'64	59	Antonio Pellicer Robles.	2'09
5	Fulgencio Gil Aguilar.	2'43	83	Cándida Sánchez.	1'97
29	José Ros Martínez.	2'76	608	Francisco Gil Ruipérez.	2'64
32	Jerónimo Sánchez Meseguer.	2'08	15	Francisco Bernal Morales.	3'08
58	José María Lucas.	1'97	16	Francisco Sáez Hurtado.	2'30
91	Lucas Marín.	2'76	61	Juan Balsalobre.	1'97
512	Pedro Nicolás.	2'43	66	José Viguera Córdoba.	2'64
22	Viuda de Pedro Gómez.	3'31	67	José Ruiz Pérez.	2'64
27	Viuda de Juan García.	2'43	68	Juan Sánchez Ortuño.	1'97
	<b>Nonduermas.</b>		69	José Balsalobre.	3'31
			72	José Hernández Castilla.	3'31
530	Antonio Córdoba Sánchez.	10'03	84	Juan Martínez López.	3'42
31	Antonio Iniesta Martínez.	8'92	86	José Carrillo Hernández.	2'87
33	Antonio López Martínez.	2'99	700	Juan José García Iniesta.	3'08
34	Antonio Zamora Pujante.	2'97	39	Juan Antonio Viguera.	3'42
35	Antonio Gambin García.	2'86	68	Luis Saavedra.	2'76
36	Antonio José Laborda.	14	74	Mateo Jiménez Martínez.	3'31
40	Aquilino Fernández.	3'09	75	Mariano Martínez Orenes.	3'31
40	Antonio Mirete.	7'73	77	Manuela García.	2'87
44	Antonio Soto.	4'08	81	Manuel Carrillo.	3'31
50	Andrés Hernández Martínez.	3'76	91	Pedro Ruipérez Martínez.	2'64
52	Antonio Alarcón.	2'53	94	Pedro Hernández.	3'08
70	Antonio Marín Martínez.	2'32	95	Pedro López.	1'97
77	Blas Rodríguez.	13'22	98	Pedro Riquelme Sáez.	2'42
85	Diego Martínez.	2'97	99	Pedro Gil Valdivia.	1'97
86	Diego Córdoba.	7'94	817	Salvador Pérez.	3'31
93	Eugenia Bastida Martínez.	20'45	21	Salvador Garay López.	1'97
96	Fulgencio Munuera.	8'27	35	Viuda de Miguel Ródenas.	3'31
97	Francisco Carrillo Orenes.	13'88			
98	Francisco López Marchida.	12'90		<b>Rincón de Seca.</b>	
99	Francisco Canales.	4'29			
600	Francisco Alarcón Pujante.	8'92			
3	Francisco López Mercader.	8'98	39	Viuda de Francisco Sáez.	1'97
7	Francisco Sáez.	2'92	13416	Antonio Salas Martínez.	11'23
22	Francisco Albuquerque.	2'32	19	Antonio Hernández Carrillo.	5'46
27	Francisco Pellicer López.	3'38	21	Antonio López Orenes.	10'32
23	Félix Albuquerque.	10'05	23	Antonio Parraga.	3'97
35	Gabriel Gálvez Rodríguez.	5'74	39	Ana María Gonzalez.	1'99
36	Gregorio Albuquerque.	2'09	52	Bartolomé Solano Orenes.	6'94
41	José Albuquerque.	5'41	58	Diego Hernández Mirete.	4'41
42	José Hernández Hernández.	10'58	61	Dolores Fernández.	14'35
43	Joaquín Luis Molinero.	2'97	70	Francisco Marín Morenc.	21'76
46	Juan José Viguera.	5'62	71	Francisco Hernández Sánchez.	3'97
48	Josefa Parraga.	2'30	76	Francisco Cánovas.	5'94
50	José Ortuño Serna.	4'29	79	Francisco López Hernández.	4'41
53	José Sandoval.	2'09	82	Francisco y José Hernández.	7'27
55	Juan Viguera.	4'96	83	Francisco Hernández Arce.	4'02
56	Juan Guzmán Martínez.	2'37	87	Francisco Hernández Martínez.	2'37
63	José Martínez Ortuño.	8'65	503	Ginés Orenes Mirete.	7'27
64	José Fenor Ramírez.	1'99	4	Guillermo López Orenes.	5'29
65	José González López.	7'93	5	Herederos de Josefa Orenes.	6'61
70	Juan José Pujante Viguera.	2'32	10	Juan Gambin.	7'61
73	José Ródenas, su viuda.	2'09	11	Juan Moreno Galera.	10'91
74	José Martínez Guillamón.	9'91			

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
12	Juan Hernández Ortuño.	3'30
13	Juan Escusa.	10'26
16	Juan Ortuño Ortiz.	10'32
21	José Hernández García.	4'41
22	José Gambín Mirete.	4'62
23	José Mayol Mirete.	2'03
29	Juan José López.	8'59
30	José Hernández Ramón.	4'41
31	José García Bernal.	3'99
33	Joaquín García Hernández.	5'35
38	José Fenor Rodríguez.	4'02
39	José García Cano.	8'64
41	Joaquín Cano Arques.	8'58
43	Josefa Moreno.	5'68
49	Juan López Cano.	3'97
60	Juan Martínez Hernández.	6'94
61	Joaquín Orenes.	1'99
64	Juan Gambín Orenes.	1'99
67	José Orenes Molina.	11'02
73	Joaquín Hernández.	18'13
75	Joaquín López Orenes.	6'71
76	Juan Rubio.	5'62
77	José Molina Hernández.	8'58
78	José Moreno Munuera.	2'03
81	Juan José Mirete.	4'41
606	Luciano Moreno.	3'97
10	María Rodríguez.	2'32
26	Pedro Martínez Zamora.	9'61
31	Pedro Marín.	4'32
37	Sebastián Campillo García.	2'03
41	Simón García.	1'78
44	Simón Marín Parra.	4'62
56	Herederos de Juan García Mirete.	21'53
<i>Semestrales.</i>		
431	Ana María Cánovas Avilés.	3'08
84	Fernando Gambín Martínez.	3'31
534	Joaquín Gambín Mirete.	3'42
40	Josefa Cano.	3'42
53	José Orenes.	2'87
54	José Campillo Córdova.	3'42
55	Juan José Hernández Orenes.	1'97
58	Joaquín Marín.	2'87
97	José Hernández González.	3'08
612	María Navarro, viuda de Orenes.	2'09
54	Viuda de Antonio García.	1'97
475	Felipe Ortuño.	3'76
33	Antonio Espinosa.	4'30

instruye por estafa, ó sea por haber viajado en un tren de mercancías sin billete.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de cuarenta y un años de edad, de estatura regular, color enfermizo, barba poblada, ojos pardos, nariz abultada, con dos mechas en la mandíbula inferior, conduciéndole en clase de preso á estas cárceles de partido, pues así está acordado en dicha causa.

Dada en Mula á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.— Antonio Real.— El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Número 1.967.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de instrucción accidentalmente de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Sánchez Sánchez, de veinte años, hijo de Vicente y Catalina, de esta naturaleza y vecindad, con morada en la plaza de Alcolea, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo, y su consorte Pedro Piñero Palomera, por la Audiencia provincial de Murcia, en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberse decretado su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.— Cristóbal Paredes.— El Actuario, José Roldán.

Número 1.940.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto contra Miguel Pelegrín Vidal, hijo de Pedro y de Concepción, de veinte años de edad, de oficio herrero, natural y vecino de Cartagena, con residencia en Melilla, Regimiento Melilla, núm. 2; y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes,

se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.— R. Salustiano Portal.— P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 30 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Sexta sección.

Número 2.004.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria que ha de regir en el inmediato ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo período pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Ulea 24 de Octubre de 1901.—Damián Abellán.

Número 2.005.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el re-

partimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de esta villa para el próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Pinatar 24 de Octubre de 1901.—Luis Campillo.

Octava sección.

Número 1.980.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Real y Casanueva, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado José Tornero Prieto, natural de las Peñas de San Pedro, provincia de Albáete, y vecino de Cartagena, habitante en la Diputación del Houdón, sitio llamado Torreciega, casas del Zarza, para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y otras diligencias, en la causa que se